Nombre o Razón social: COMITE AGUA POTABLE RURAL XXXXXXX

RUT: XXXXXXXX-X
El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 25/3/2022 a las 11:39 horas.

| Fecha constitucion | Fecha lnicio de actividades <br> Rut e Inicio de actividades | Término de giro |
| :---: | :---: | :---: |
| $28-04-1997$ | $19-05-1997$ | Declarar o consultar Término de giro |

## Inscripción al Rol Unico Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades

(LLENAR A MAQUINA O CON LETRA IMPRENTA)

- USE CALCO -



GIROS, ACTIVIDADES O PROFESION A DESARROLLAR


SUCURSAL (EN CASO DE MAS DE UNA SUCURSAL. ADJUNTE FORMULARIO \&SIG)

| Calle | Numero | OF.DEPTOLLOCAL | BLOCK | POBLACION, VILLAOLUGAR |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| COMUNA | CIUDAD | ROL AVALUOPROPIEDAD |  | TELEFONO | FAX |

DIRECCION POSTAL NOLUNTARIA EN CASO DE DIFICIL ACCESO DEL DOMICIUO O AUSENCIA DE MORADORES)


IDENTIFICACION DE SOCIOS Y DECLARACION DE CAPITAL (EN CASO DE MAS DE SIETE SOCIOS, ADUNTE FORMULARIO 44:6)



SOLO PERSONAS JURIDICAS


DECLARO BajO JURAMENTO QUELOS DATỚS DE ESTA DECLARACION SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE


## CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE OPERADORES región de los ríos

Con motivo de la implementación de la Ley № 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, el Subdirector que suscribe tiene a bien informar a usted la clasificación provisional que ha obtenido esa organización en șu calidad de operador de tales servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo № 50 , Reglamento de la citada ley.

En dicho artículo se establece la obligación de clasificar a los operadores que a la fecha de entrada en vigencia de la ley estuvieren prestando servicios. Dicha clasificación es provisional y determinada por el número de arranques y factores complementarios establecidos en el artículo 106 del Reglamento.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se informa que la clasificación provisional obtenida, acorde a los segmentos mayor, mediano o menor, fijados en la mencionada ley, es la que se señala en el listado adjunto.

Cabe hacer presente que a los operadores les asiste el derecho a reclamar, en virtud del artículo 107 del Reglamento, respecto de la clasificación provisional determinada por esta Subdirección, acompañando los antecedentes que funden dicha reclamación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contado desde su notificación.

Para cualquier consulta o duda respecto del tema expuesto se deberá dirigir al profesional Guillermo Barrientos Alarcón, funcionario dependiente de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de Los Ríos, correo electrónico guillermo.barrientos@mop.gov.cl

Saluda atentamente a usted,

## Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales

 Dirección de Obras Hidráulicas

DIRECCIÓN POSTAL: cimelos s/in
funcionario/a que notificó: evil/funo BAumion) FIRMA


